



ORDENANZA Nº 889/015.-

VISTO:

Las Notas ingresadas bajo Expediente Nº 383/012, de Fecha 15/05/2012; Expediente Nº 584/012, de Fecha 30/07/012; Expediente Nº 1385/013, de Fecha 28/05/2013; Expediente Nº 1627/013, de Fecha 03/09/2013 y Expediente Nº 1674/013, de Fecha 17/09/013, elevada a este Concejo Deliberante, por el Señor: **Iván Chirinian DNI. Nº 38.050.858**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mencionados Expedientes tratan sobre el pedido de un lote en el Área de Servicios Turísticos de nuestra localidad;

Que, dichas solicitudes se realizan con la intención de llevar a cabo el Proyecto de un Centro Educacional de Meditación y Artes Marciales;

Que, en las notas presentadas el interesado, fundamenta el pedido de un lote en el Área de Servicios Turísticos, debido a que no cuentan con un predio adecuado para el desarrollo de toda la actividad descrita;

Que, luego de evaluar la intención de el solicitante, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano considera que con una superficie de 900,65 m2, sería más que suficiente para llevar a cabo el citado Proyecto;

Que, de acuerdo a los Antecedentes obrantes, el Lote 6, de la Manzana ST4, cuenta con una Superficie de 900,65 m2, Nomenclatura Catastral Nº 12-20-052-3966, según Plano de Mensura Nº 4796-17740/11, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano Dictamina: Otorgar en Posesión Provisoria el Lote 6, Manzana ST4, Sector Servicios Turísticos II, con una Superficie de 900,65 m2 al Señor **Iván Chirinian DNI. Nº 38.050.858**, para la llevar a cabo el Proyecto de un Centro Educacional de Meditación y Artes Marciales;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de Prorroga del día 14 de Enero del Año 2015, **Resuelve:** Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual se otorga en Posesión Provisoria el Lote 6, Manzana ST4, Sector Servicios Turísticos II, con una Superficie de 900,65 m2 al **Señor Iván Chirinian DNI. Nº 38.050.858**, para la llevar a cabo el Proyecto de un Centro Educacional de Meditación y Artes Marciales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de Posesión Provisoria al Señor **Iván Chirinian DNI. Nº 38.050.858**, el **Lote 6**, de la Manzana **ST4**, del Sector **Servicio Turístico II**, con una Superficie de **900,65 m2**, Nomenclatura Catastral Nº 12-20-052-3966, según Plano de Mensura Nº 4796-17740/11 registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de la Localidad de Aluminé.-

ARTÍCULO 2º El destino del lote será pura y exclusivamente, para el desarrollo del Proyecto de Un Centro Educacional de Meditación y Artes Marciales -

ARTICULO 3º: EL POSESIONARIO, toma debido conocimiento que la presente cesión, obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicará la **CADUCIDAD AUTOMÁTICA DE LA POSESIÓN**.-



//////.... Corresponde Ordenanza N° 889/015.-

ARTÍCULO 4º: La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la **Ley 263**, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales Vigentes.-

ARTÍCULO 5º: ES OBLIGACIÓN DE EL POSESIONARIO, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-

ARTICULO 6º: EL POSESIONARIO, se compromete a realizar las obras necesarias para dar cumplimiento con el destino para el cual fue solicitado el lote, debiendo además presentar un cronograma de avance de obras, al cual se deberá dar estricto cumplimiento, cuya construcción deberá ser realizado conforme lo establecido en el Código de Edificación vigente, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, se procederá a la Caducación de la Posesión de pleno derecho.-

ARTÍCULO 7º: EL METRO CUADRADO DE TIERRA, se establece conforme ORDENANZA TARIFARIA año 2014. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicará la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 8º: Será obligatorio el pago de los Derechos de Mensura, inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

ARTICULO 9º: EL POSESIONARIO CUENTA, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

ARTICULO 10º: AL MES SIGUIENTE, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **EL POSESIONARIO**, empezara a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a Ordenanza N° 125/09 **EL POSESIONARIO** pactara el plan de cuotas más conveniente y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

ARTICULO 11º: EL PLAN DE PAGO QUE EL POSESIONARIO ACORDARE, SERA INAMOVIBLE, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

ARTÍCULO 12º: En caso que **EL POSESIONARIO**, se atrase en más de tres cuotas consecutivas se procederá de acuerdo a lo establecido en las legislaciones municipales vigentes.-

ARTÍCULO 13º: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DE PAGO SE REALIZARA **SOLAMENTE UNA VEZ** Y EN CASO DE PERSISTIR LAS MORAS DE MAS DE TRES CUOTAS EN EL PAGO DE LA TIERRA, dará motivo a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN**.-

ARTÍCULO 14º: El destino de la presente cesión será pura y exclusivamente para lo solicitado, caso contrario quedara sin efecto la presente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS**.-

ARTICULO 15º: No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

ARTICULO 16º: LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, implementara una planilla que tendrá carácter de DECLARACIÓN JURADA, mediante la cual la parte interesada DECLARAN QUE NO EJERCEN OCUPACIÓN ILEGAL ALGUNA EN ALGÚN BIEN DEL ESTADO.-

ARTICULO 17º: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. EL POSESIONARIO, deberán dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

//////.... Corresponde Ordenanza N° 889/015.-

ARTICULO 18°: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento **LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ**, quedara **CADUCADA LA CESIÓN A EL POSESIONARIO** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

ARTICULO 19°: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, **SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obras y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondientes, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN PROVISORÍA**.-

ARTÍCULO 20°: EL POSESIONARIO, Acepta el lote en las condiciones en que se encuentra, y toma debido conocimiento de la falta de Infraestructura de Servicios en el lote designado.-

ARTICULO 21°: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

ARTÍCULO 22°: Se Establece que una vez cumplimentado la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra y realice la construcción para el cual fue solicitado la tierra **EL POSESIONARIO**, podrán solicitar la Escritura Traslativa de Dominio en forma expresa ante este Cuerpo Legislativo, cuya solicitud se evaluara conforme los antecedentes obrantes en el Expediente de Tierra respectivo, además la Escritura correrá por cuenta y cargo de la Institución, debiendo designar el Escribano Interviniente en forma expresa.-

ARTICULO 23°: LA CADUCIDAD IMPLICA, en todos los casos la perdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE**.-

ARTICULO 24°: La presente será firmada por la Señora Vicepresidenta del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTÍCULO 25°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 26°: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1893/015.-